

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 904 - 2018 - MDLV

La Victoria, Octubre 10 de 2018

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Informe N° 310-2018-MDLV/GA emitido por la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de La Victoria, el Informe Legal N° 281-2018-MDLV/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 110-2018-MDLV/GDU-DEyP, Informe N° 081-2018-MDLV/GDU-DEyP, Contrato de Locación de Servicios C-064-2017-MDLV, Oficio N° 029-2017-RAVADI SAC/RVV, Oficio N° 042-2017-RAVADI SAC/RVV, Informe N° 608-2018-MDLV/UL sobre aplicación de penalidad a la Empresa RAVADI S.A.C. representado por su Gerente General Rafael M. Varona Vásquez; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo de conformidad con el artículo 6° de la ley N° 27972, corresponden a la Alcaldía las funciones ejecutivas del gobierno local;

Que, por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones, establece en el artículo 115°, numeral 115.1, que el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor referencial no supere los cien mil Soles (S/. 100 000,00);

Que, el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que “En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1 Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. (...);

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 904 - 2018 - MDLV

Que, mediante Informe N° 110-2018-MDLV/GDU-DEYP de fecha 16 de Agosto de 2018, el Jefe de la División de Obras de la Municipalidad Distrital de La Victoria, informa que el Ingeniero Rafael M. Varona Vásquez firmo Contrato C-064-2017-MDLV el día 17 de Julio del 2017, con un plazo de 65 días calendario vencido éste el 20 de Setiembre del mismo año, sin embargo el expediente fue presentado el 13 de Agosto existiendo 84 días calendario de retraso, faltando a su contrato, por lo que solicita al Gerente de Administración, que efectúe las coordinaciones que el caso amerita a efecto de aplicar la penalidad por la suma de **S/. 3,050** (Tres Mil Cincuenta y 00/100 soles) a la Empresa RAVADI SAC representado por su Gerente General Ing. Rafael M. Varona Vásquez, POR EL RETARDO INJUSTIFICADO DE OCHENTAICUATRO (84) DIAS EN LA ELABORACION DEL PERFIL TECNICO Y EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL PUEBLO JOVEN VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE EN SU TOTALIDAD HASTA LA AV. GRAU, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE". Asimismo, la obligación asumida por el Gerente General de la Empresa RAVADI S.A.C. se encuentra acreditada a través del Contrato de Locación de Servicios C-064-2017-MDLV del 17 de Julio de 2017, y por el período de 65 días calendario, que se computan desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato, por así haberlo convenido las partes;

Que, mediante Informe Legal N° 281-2018-MDLV/GAJ de fecha 20 de Setiembre del 2018, el Gerente de Asesoría Legal, opina que al haber analizado los documentos adjuntos en el expediente y al haber incumplido la Empresa RAVADI S.A.C., lo estipulado en el Contrato de Locación de Servicio N° 064-2017-MDLV de fecha 17 de Julio del 2017; es legalmente procedente aplicar dicha Penalidad por el Importe de S/. 3,050.00 (TRES MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES) de acuerdo al artículo 133 del D.S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponiéndose su cobro mediante Resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 310-2018-MDLV/GA de fecha 04 de Octubre del 2018, el Gerente de Administración, se emita resolución correspondiente para la aplicación de penalidad a la Empresa RAVADI S.A.C. representado por su Gerente General Ing. Rafael M. Varona Vásquez, derivando dicho requerimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo;

Que, en consecuencia, estando demostrado el incumplimiento injustificado de su obligación contractual de la Empresa RAVADI S.A.C. representado por su Gerente General Rafael M. Varona Vásquez, quien presentó el Perfil y Expediente Técnico, con 84 días de retraso, debiéndose aplicar la penalidad por retraso injustificado de ochentaicuatro (84) días, en la Elaboración del Perfil Técnico y Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable Y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias del Pueblo Joven Victor Raul Haya de La Torre en su totalidad hasta la Av. Grau, Distrito de La Victoria-Chiclayo-Lambayeque", con código SNIP N° 2373572 y debe deducirse del pago final pendiente de la cancelación;

Que, de conformidad con el art. 132º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, cabe aplicar a la Empresa RAVADI S.A.C. representado por su Gerente General Rafael M. Varona Vásquez, una penalidad ascendente a S/. 3,050.00, por ochentaicuatro (84) días de retraso injustificado en la entrega del Perfil y Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable Y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias del Pueblo Joven Víctor Raúl Haya de La Torre en su totalidad hasta la Av. Grau, Distrito de La Victoria-Chiclayo-Lambayeque";

Estando a lo expuesto al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 904 - 2018 – MDLV

RESUELVE:

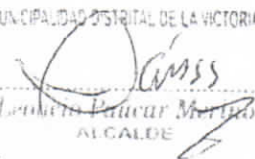
ARTICULO PRIMERO.- APLICAR a la Empresa RAVADI S.A.C. representado por su Gerente General Rafael M. Varona Vásquez, una penalidad ascendente a **S/. 3, 050.00**, por ochenta y cuatro (84) días de retraso injustificado en la entrega del Perfil y Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias del Pueblo Joven Víctor Raúl Haya de La Torre en su totalidad hasta la Av. Grau, Distrito de La Victoria-Chiclayo-Lambayeque"; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el despacho de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Desarrollo Urbano serán los órganos administrativos encargados de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a la Empresa RAVADI S.A.C. representado por su Gerente General Rafael M. Varona Vásquez de acuerdo a Ley, y a las áreas edilicias correspondientes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Leonilda Paucar Montoya
ALCALDE

